

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC 2019-01249.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 42 DEL 10 DE MARZO DE 2022.

Del contenido de la contestación de demanda que fuera presentada por el ejecutado (archivo Nro. 15), se establece claramente que el señor GUILLERMO RODRIGUEZ PORTELA conoce la demanda ejecutiva de alimentos iniciada en su contra por DAVIS ALEJANDRO RODRIGUEZ PÉREZ, lo cual no excluye el mandamiento de pago.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor GUILLERMO RODRIGUEZ PORTELA notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda (mandamiento de pago) de fecha 3 de febrero de 2020, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor GUILLERMO RODRIGUEZ PORTELA del auto admisorio de la demanda de fecha 3 de febrero de 2020 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de demanda presentada por el ejecutado.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación aportadas con memorial presentado via correo electrónico el día 21 de enero de 2022 (archivo Nro. 16) por cuanto con la misma solo se acredita el envío del citatorio, faltando el envío del



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

correspondiente aviso, el que teniendo en cuenta la notificación por conducta concluyente acá ordenada, ya no se hace necesario.

Reconócese a la Dra. HELEN JOANA GARZÓN ROMERO como apoderada judicial del ejecutado, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido, obrante en el archivo Nro. 17.

En atención a lo solicitado por la precitada apoderada en memorial remitido vía correo electrónico el día 7 de marzo de 2022, por secretaría imprímase el correspondiente reporte de títulos bajado de la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260153f5ba6485a0a08d1e7697e0f0a6191257bdfabcf13a0bdf4969107ab47a**

Documento generado en 09/03/2022 03:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>